



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO INTERINSTITUCIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (EIIF)

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Equipo Interinstitucional de Inteligencia Financiera (EIIF), en adelante "Convenio de Cooperación Interinstitucional", por una parte, la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)**, legal y debidamente representada por el señor José Julio Neira Hanze en su calidad de Director General Encargado (E), institución a la cual, en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará "UAFE".

Por otra parte, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**: Legal y debidamente representado por la señora Nataly Avilés Pastás, en su calidad de Subdirectora General y delegada del Director General, Encargado, en memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0020-M del día 6 de marzo de 2026, institución a la que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "SERCOP" o la "Unidad Complementaria" y, en conjunto con la UAFE, se los podrá denominar "Las Partes" o los "Equipos Interinstitucionales de Inteligencia Financiera".

Las Partes, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (el cual en adelante y para efectos del presente se podrá denominar "CONVENIO") de forma libre, voluntaria y de absoluta buena fe, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1.1. Organismos internacionales como la OECD (*Organisation for Economic Co-operation and Development*), GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la ONU (UNCAC/UNODC), entre otros, han destacado la importancia de la colaboración interinstitucional en las Unidades de Inteligencia Financiera para combatir eficazmente el lavado de activos y delitos financieros. La OECD, por ejemplo, en informes sobre cooperación contra delitos fiscales y financieros, señala que no existe una solución única y que es buena práctica adoptar modelos de cooperación interinstitucional, incluyendo equipos conjuntos de investigación, centros de inteligencia interinstitucionales (*fusion centers*) y agrupación de personal de distintas agencias. Estos enfoques permiten que diversas autoridades (UIF, policía, fiscalía, reguladores bancarios, agencias tributarias, aduanas, etc.) trabajen juntas, compartiendo información y capacidades especializadas, lo cual maximiza la efectividad en la detección e investigación de delitos financieros¹.

¹ Cooperación eficaz entre organismos en la lucha contra los delitos tributarios y otros delitos financieros. https://www.ciat.org/Biblioteca/SeminariosyTalleres/2013/SeminarioFormacionsobreIntercambiodeInformacion/24_Brazil_Day_4_Session_21_taxandcrime_OECD_Spanish.pdf#:~:text=%20Entre%20los%20modelos%20de%20lucha%20contra%20delitos%20financieros.



- 1.2. Asimismo, la iniciativa StAR (Banco Mundial/UNODC) junto con el Grupo Egmont (red mundial de UIF) publicaron guías de buenas prácticas para mejorar la cooperación entre las UIF, las fuerzas del orden y fiscalías, promoviendo medidas como el destacamento de oficiales de enlace (*liaison officers*) de una agencia en la otra, la conformación de fuerzas de tarea conjuntas, y el intercambio ágil de información².
- 1.3. La norma internacional hoy considera buena práctica que las UIF funcionen dentro de un enfoque multi-agencial, ya sea integrando personal de varias instituciones o estableciendo equipos interinstitucionales, todo ello con el fin de mejorar el flujo de información, evitar “zonas grises” entre organismos y lograr investigaciones más efectivas
- 1.4. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.5. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 1.6. La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, en su artículo 16 establece que, *“La Unidad de Análisis Financiero y Económico, es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención, detección y combate del delito de lavado de activos y de la financiación de otros delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita a la entidad rectora del Sistema Nacional de Inteligencia”*.
- 1.7. Los literales e) y p) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, otorgan a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: *“e. Suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional con otras entidades competentes nacionales o extranjeras para intercambiar información general o específica, dentro del marco de sus*

Unidad de Análisis Financiero y Económico
Dirección de Gestión Documental y Archivo

² Cooperation between FIUs, Law Enforcement Authorities, and Prosecutors.
<https://star.worldbank.org/blog/cooperation-between-fius-law-enforcement-authorities-and-prosecutors#:~:text=In%20September%202018%2C%20StAR%20published,UNODC%20GPMI>

SERCOP

2 MAY 2026



competencias y determinar los vínculos entre los sujetos analizados y los posibles productos del crimen, el lavado de activos, los delitos precedentes o la financiación del terrorismo, para la extinción de dominio; (...) p. Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos internacionales análogos, así como con unidades nacionales relacionadas”.

- 1.8. El artículo 76 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos, señala que *“Las Unidades Complementarias Antilavado deben coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación e intercambio de información con la Unidad de Análisis Financiero y Económico y otros organismos de control, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas rápidas y eficientes para combatir el delito de lavado de activos, sus delitos precedentes, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.*

La Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Fiscalía General del Estado, Policía Nacional, Consejo Nacional Electoral, Consejo de la Judicatura, Dirección Nacional de Registros Públicos y el Servicio Nacional de Contratación Pública deben contar con una unidad complementaria antilavado.

Las unidades complementarias antilavado deben reportar reservadamente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico las operaciones sospechosas de las cuales tuvieren conocimiento, de conformidad con las normas que ésta expida para el efecto.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico puede solicitar a otras entidades públicas, que por su naturaleza requieran aplicar un mayor control de prevención del delito de lavado de activos, sus delitos precedentes, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, crear una unidad complementaria antilavado”.

- 1.9. El artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de coordinación, dispone lo siguiente *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.*
- 1.10. El numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.*
- 1.11. El artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone lo siguiente *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se*

ca



consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.

1.12. El artículo 28 *ibidem* establece que “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

1.13. El artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “*Unidad de Antilavado de Activos y Anticorrupción.- Dentro del SERCOP existirá un órgano administrativo que actuará como unidad complementaria antilavado de activos, la que deberá reportar reservadamente, de conformidad con las normas aplicables para dicho efecto, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico las operaciones y transacciones inusuales e injustificadas de las cuales tuviese conocimiento.*

Esta unidad complementaria coordinará, promoverá y ejecutará programas de cooperación e intercambio de información con la Unidad de Análisis Financiero y Económico, el Servicio de Rentas Internas y la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas rápidas y eficientes para combatir el delito.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico integrará en sus reportes las evaluaciones de los contratistas del Estado, a fin de evitar y erradicar cualquier tipo de conducta relacionada al lavado de activos y financiamiento de delitos en la contratación pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública entregará para el respectivo análisis a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, conforme los parámetros definidos por ésta y de forma mensual, toda la información de las adjudicaciones de contratos realizadas en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la nómina de los servidores y las servidoras públicas que hayan laborado en el SERCOP durante ese periodo. Adicionalmente, cualquier entidad que integra el Subsistema Nacional de Control podrá alertar a la Unidad de Análisis Financiero de conductas sospechosas para el respectivo análisis (...).”

1.14. Mediante Informe UAFE-DPRS-INF-2024-035 emitido el 27 de febrero de 2026

SERCOP

27 MAR 2026

2024 por la Coordinación General de Prevención de la UAFE, respecto al diagnóstico de las Unidades Complementarias, se advierte la siguiente conclusión:

“Es de vital importancia que las unidades complementarias anti lavado de activos (ALA) funcionen de manera coordinada entre ellas, enfocadas en la eficiencia operativa y optimizando sus recursos y esfuerzos que faciliten la comunicación y el intercambio de información, lo que puede acelerar la toma de decisiones y la implementación de acciones efectivas.

La lucha contra el lavado de activos requiere un enfoque multidisciplinario que involucre el desarrollo de estrategias integral que aborde el problema desde diferentes ángulos, lo que fortalecerá la capacidad de respuesta ante el lavado de activos e incrementará la efectividad.

Una adecuada coordinación evita la duplicidad de esfuerzos y recursos. Al tener una visión clara y compartida de las actividades y objetivos.

La colaboración estrecha entre las unidades complementarias es imprescindible y fundamental para el intercambio y tratamiento de la información sensible, así como también una mejor supervisión y análisis de la información recopilada”.

- 1.15. Mediante Decreto Ejecutivo No. 273 emitido el 17 de mayo de 2024, se designó al señor José Julio Neira Hanze, como Director General, encargado de la UAFE.
- 1.16. Mediante Acción de Personal No. 2025-620 de 5 de junio de 2025, se designó a la Sra. Magister Nataly Patricia Avilés Pastás, como Subdirectora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.17. A través del Memorando No. UAFE-DAJ-2026-0138-EQ, suscrito el 23 de febrero de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UAFE emitió su informe de favorabilidad correspondiente.
- 1.18. Mediante Memorando Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0020-M del 6 de marzo de 2026, el Director General, Encargado del SERCOP, delegó a la Subdirectora General del SERCOP la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación del equipo interinstitucional de inteligencia financiera (EIIF).
- 1.19. Mediante informe técnico Nro. DG-A4-2026-002, se realizó la validación técnicamente del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Equipo Interinstitucional de Inteligencia Financiera (EIIF) por parte del SERCOP.
- 1.20. Mediante informe jurídico Nro. DN-2026-003-INF, se realizó la validación jurídica del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Equipo Interinstitucional de Inteligencia Financiera (EIIF) por parte del

W

Dirección: Av. Portugal 1, 9-133 y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Iteal.
Teléfono: 0225 2500000
Correo electrónico: info@sercop.gub.ec

Dirección de Gestión Documental y Archivo

SERCOP

27 MAR 2026

Esta FOTOCOPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO de la INSTITUCIÓN y al cual me remito en caso necesario LO CERTIFICO



SERCOP.

- 1.21. De conformidad con sus competencias, las Partes tienen intereses comunes en los campos del análisis financiero, prevención, detección y combate del delito de lavado de activos y financiamiento de delitos, por lo que consideran conveniente y necesario desarrollar iniciativas de colaboración que contribuyan al fortalecimiento institucional de las Unidades Complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

En el marco de colaboración interinstitucional y asistencia recíproca en materia de prevención, detección y tratamiento del lavado de activos, el presente CONVENIO tiene por objeto formalizar la creación del Equipo Interinstitucional de Inteligencia Financiera (EIIF). El EIIF será un equipo multidisciplinario que realizará sus funciones en las instalaciones de la UAFE y estará conformado por el delegado perteneciente a la Unidad Complementaria de la institución parte y los delegados de la UAFE encargados de la coordinación del EIIF, con el fin de coordinar esfuerzos, compartir información y desarrollar inteligencia financiera para prevenir, detectar y combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y otros delitos económicos.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

Con la sola suscripción de este instrumento, las Partes se comprometen a:

- a) Analizar información en los marcos de su especialidad, con el fin de que la UAFE pueda elaborar inteligencia financiera estratégica y operativa, utilizando inteligencia propia, bases de datos fiscales, aduaneros y bancarios y otras fuentes autorizadas.
- b) Facilitar la cooperación entre la UAFE y la institución participante para el intercambio oportuno de información.
- c) Coordinar la selección y priorización de casos complejos de lavado de activos y delitos financieros que requieran una intervención interinstitucional, definiendo criterios claros para la asignación de recursos y evitando duplicidad de esfuerzos.
- d) Conformar equipos de análisis conjuntos según la tipología de los casos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.
- e) Proponer y realizar acciones coordinadas de investigación, supervisión y control, incluyendo visitas conjuntas, medidas cautelares y demás acciones que coadyuven a los procesos de investigación que inicie Fiscalía General del Estado.
- f) Fortalecer el contenido y calidad de las Alertas Tempranas

Sección de Gestión Documental y Archivos
Unidad de Análisis Financiero y Económico

SERCOP

27 MAR 2026

Esta FOTOCOPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO de esta INSTITUCIÓN y al cual me remito en caso necesario LO CERTIFICO



remitidas la UAFE.

- g) Diseñar programas de capacitación conjunta y campañas de sensibilización para fortalecer las capacidades institucionales y promover una cultura de integridad.
- h) Proponer reformas legales y de normativa secundaria, protocolos y mejoras tecnológicas que faciliten la coordinación y la seguridad de la información.
- i) Designar oficialmente a sus representantes para que participen activamente en el EIIF.
- j) Proporcionar acceso a las bases de datos e información necesaria, de conformidad con sus atribuciones legales y con los convenios específicos y acuerdos de confidencialidad suscritos.
- k) Participar de manera activa en las reuniones, comités y actividades del EIIF, aportando sus competencias técnicas y legalmente atribuidas.
- l) Mantener la reserva de la información a la que accedan en el marco del EIIF y garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos y secreto financiero.
- m) Notificar a la UAFE y al EIIF cualquier cambio en los representantes y oficiales de enlace designados.

La Unidad de Análisis Financiero y Económico se compromete a:

- a) Facilitar al funcionario designado por las Partes el acceso a las instalaciones y uso de espacios específicos destinados para el cumplimiento del objeto de este convenio, entre los que consta el acceso a internet, un espacio físico adecuado; y, de ser el caso, equipos tecnológicos.
- b) Proponer y suscribir los convenios de confidencialidad que considere necesarios en conjunto con el funcionario que las Partes designen.
- c) Fortalecer las capacidades operativas de los integrantes de la EIIF, por medio de acompañamientos técnicos y capacitaciones para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Evaluar periódicamente el desempeño de los servidores que se encuentren delegados.

La Unidad Complementaria se compromete, por su parte, a:

- a) Prestar el contingente técnico y humano que sea necesario para fortalecer la lucha nacional contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos precedentes a través del trabajo articulado con la UAFE.
- b) Recabar y entregar información a través de medios técnicos y metodologías aprobadas que coadyuven al análisis e inteligencia financiera que ejecuta la

Edificio: C/ Portugal 29-30 y 40, República de El Salvador, Edif. Plaza Real.
Teléfono: +503 2222 2222
Fax: +503 2222 2222

Dirección de Gestión Documental y Archi

SERCOP

27 MAR 2026

Esta FOTOCOPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO de
la INSTITUCIÓN y al cual me remito en caso necesario LO CERTIFICO



- Unidad de Análisis Financiero y Económico, con el objeto de facilitar medios de análisis para la detección y combate del delito de Lavado de Activos.
- c) Cooperar con la Unidad de Análisis Financiero y Económico sin que esto implique la transferencia o delegación de competencias.
 - d) Delegar a un (01) servidor, quien prestará su contingente y brindará su aporte técnico y/o profesional en las instalaciones físicas de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, de manera permanente.
 - e) Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tengan o pudieren llegar a tener acceso en virtud de este convenio; para el efecto, tanto la UAFE como la Unidad Complementaria suscribirán convenios de confidencialidad con los servidores delegados para el efecto.
 - f) Los servidores delegados para el efecto deberán cumplir con los protocolos de seguridad, de la información, y demás normativa interna de la UAFE.

CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

El EIIF realizará sus funciones en la UAFE. Se elaborará un instructivo interno que establezca sus procedimientos, adopción de decisiones, mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados. La UAFE coordinará la logística y mantendrá las actas y registros de los acuerdos.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

La Unidad Complementaria, a partir de la suscripción del presente convenio, deberá remitir a la UAFE, en un plazo de veinte (20) días, una terna con los perfiles técnicos y profesionales de los servidores de su Unidad Complementaria que, a su criterio, cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento. Esta acción será previa a la emisión del instrumento legal correspondiente para delegar al personal que prestará su contingente técnico y/o profesional en las instalaciones de la UAFE.

Una vez recibidas las ternas, la UAFE verificará los perfiles y comunicará a la Unidad Complementaria la selección del candidato idóneo para su posterior delegación por parte de la autoridad nominadora de la institución.

En caso de que alguno de los perfiles presentados no cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo 1, la UAFE lo notificará a la Unidad Complementaria para que proceda a realizar el cambio necesario.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información compartida en el marco del EIIF. La información sólo se utilizará para los fines establecidos en el presente Convenio y no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización previa de la UAFE y la institución propietaria de la información.

Unidad de Análisis Financiero y Económico
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
SERCOP

27 MAR 2026

Esta FOTOCOPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO de la INSTITUCIÓN y al cual me remito en caso necesario LO CERTIFICO



La Unidad Complementaria se obliga a utilizar la información únicamente para efectos del presente CONVENIO y para ningún otro propósito. La Unidad Complementaria proveerá la información solamente al servidor de la contraparte previamente delegada, bajo las siguientes condiciones: a) Tener una necesidad sustantiva para conocer dicha información en relación directa con el CONVENIO, b) Haber sido informado sobre la clasificación de dicha información; y, c) Proteger toda información clasificada y observar las seguridades, tratamiento y custodia; siendo responsables en caso de difusión no autorizada.

El servidor designado que maneje la información proporcionada, deberá suscribir el respectivo convenio de confidencialidad.

El incumplimiento de la presente cláusula acarreará responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar, en contra de funcionarias o funcionarios y servidoras o servidores, que en forma ilícita revelen información relacionada con el presente CONVENIO. Independientemente de las responsabilidades mencionadas a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada dé por terminado unilateralmente el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- 7.1 A partir de la suscripción del presente instrumento y con el fin de impulsar su ejecución, la Unidad Complementaria acuerda designar una persona de cada institución quien actuará en calidad de Administrador de Convenio, en la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades que se realicen.
- 7.2 Los Administradores mantendrán una constante y eficaz comunicación entre sí, y reportarán de manera semestral a sus Máximas Autoridades los avances, logros y novedades que puedan existir. Todas las comunicaciones serán presentadas por escrito.
- 7.3 Para tal efecto, la UAFE designa a la Coordinadora General Técnica o su delegado, como Administrador del presente Convenio, a efectos de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con todas las obligaciones asumidas en el mismo.
- 7.4 Por su parte, el SERCOP, designa a él o la Asesor/a 4 o quien haga sus veces, quién estará encargado de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con todas las obligaciones asumidas en el mismo.
- 7.5 En caso que la Unidad Complementaria, cambie el administrador, no se requerirá la suscripción de una adenda o nuevo convenio, bastará notificar por escrito los datos de contacto del nuevo administrador. Esta notificación deberá realizarse en un término no mayor a quince días y por los canales oficiales de gestión documental de la institución.

Dirección: Av. Portugal 133 y Av. República de El Salvador. Edif. Plaza Real.
Teléfono: 02 222 2222

Sección de Gestión Documental y Archivo

SERCOP

27 MAR 2026

Esta FOTOCOPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO de
la INSTITUCIÓN y al cual me remito en caso necesario LO CERTIFICO



7.6. El administrador, se encargará de la supervisión y control del presente CONVENIO y tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

7.6.1. Velar por la correcta ejecución del CONVENIO.

7.6.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.

7.6.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las Unidades Complementarias.

7.6.4. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del CONVENIO.

7.6.5. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

7.6.6. Presentar informes trimestrales de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

7.6.7. Presentar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

Cada una de la PARTES será responsable por las acciones y omisiones de sus servidores designados. De igual manera cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente CONVENIO.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyo servidor designado la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:

El personal que sea designado para la realización de los objetivos establecidos en presente CONVENIO, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos. La institución es responsable de las obligaciones laborales de su personal, sin que la otra adquiera obligaciones respecto del personal designado para la ejecución del presente CONVENIO.

Ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este CONVENIO; ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RECURSOS ECONÓMICOS:

Dirección de Gestión Documental y Archivo

SERCOP

27 MAR 2026

Esta FOTOCOPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO de esta INSTITUCIÓN y al cual me remito en caso necesario LO CERTIFICO



Este CONVENIO no establece o conlleva ningún tipo de obligación, erogación o estipendio económico o financiero para los comparecientes. En consecuencia, tributariamente este documento no tiene una valoración por los efectos jurídicos que de él se derivan.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes manifieste por escrito su voluntad de terminarlo con al menos treinta (30) días de anticipación.

Cualquier modificación o actualización a este Convenio deberá realizarse por escrito mediante adenda firmada por los representantes legales de las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente CONVENIO podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo, sin que hubiere mediado carta o solicitud expresa de renovación.
- b) Por incumplimiento del objeto y compromisos asumidos por las Partes en el presente CONVENIO.
- c) Mutuo acuerdo de las Partes.
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente por parte de la unidad complementaria el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, se deberá notificar del hecho a la UAFE en el término de dos (2) días y, comunicar de las gestiones realizadas para superar y retomar las obligaciones adquiridas en el presente CONVENIO.

En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en el plazo de dos (2) meses, se dará por terminado el presente CONVENIO. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - COMPROMISO DE ACCIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN:

Las Partes declaran que durante la vigencia del presente convenio adoptarán las medidas correspondientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción.

Así mismo, las Partes declaran política de objetivo común sujeta a las disposiciones de la normativa vigente, el rechazo a propuestas de soborno y corrupción de sus directivos,



empleados, o terceros de los que se valga para el ejercicio de las obligaciones contempladas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CONTROVERSIAS:

14.1 La Unidad Complementaria declara que comparece y suscribe el presente CONVENIO de buena fe. En caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se compromete a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo a través del delegado determinado por la máxima autoridad en el momento de la controversia.

14.2 De no mediar acuerdo alguno en el término de sesenta (60) días, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de las Partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación reformativa o complementaria del presente CONVENIO, que por mutuo acuerdo se pudiera considerar durante su vigencia, deberá preservar la naturaleza del objeto convenido y se celebrará expresamente a través de la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Los avisos y notificaciones formales se realizarán a través de oficios entregados en la respectiva oficina matriz de cada institución podrán ser remitidos físicamente o por vía electrónica. Para efectos, las Unidades Complementarias declaran como su domicilio las siguientes direcciones:

Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE):

Av. Portugal E9-138 y Av. República del Salvador. Edif. Plaza Real.

Correo electrónico: secretariageneral@uafe.gob.ec

Quito-Ecuador.

Servicio Nacional de Contratación Pública

Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y

Alfonso Pereira, Bloque Amarillo Piso 7

Correo electrónico: cecibel.matute@sercop.gob.ec

Quito-Ecuador

Cualquier cambio de dirección física o electrónica deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – ANEXOS:

Dirección de Gestión Documental y Archi

SERCOP

27 MAR 2026

Esta FOTOCOPIA es igual al documento que reposa en el ARCHIVO de esta INSTITUCIÓN y al cual me remito en caso necesario LO CERTIFICO



Forman parte del presente Convenio:

17.1. "Anexo 1": Perfil Técnico del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el fortalecimiento de las Unidades Complementarias Antilavado.

17.2. "Anexo 2": Instructivo que establece directrices y reglas al cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Complementaria.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Las Partes que comparecen, aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este CONVENIO de Cooperación Interinstitucional, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en su contenido.

Para constancia, aceptación y vigencia, las Partes suscriben el presente CONVENIO, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 9 días del mes de marzo de 2026.

Sr. José Julio Neira Hanze
DIRECTOR GENERAL (E)
UNIDAD DE ANÁLISIS
FINANCIERO Y ECONÓMICO
(UAFE)

Sra. Nataly Avilés Pastás
SUBDIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
(SERCOP)

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO